



Expediente No. 2018-215

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por ARMANDO JOSE MEJIA MATOS en contra de PORVENIR SA, COLPENSIONES y la integrada en la Litis PROTECCION S.A., informándole que el apoderado de PROTECCIONES presentó la subsanación de la contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 29 DE JUNIO DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede observa el Despacho que, mediante auto del 9 de marzo de 2021, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la integrada en la Litis PROTECCION S.A., por su pronunciamiento sobre los hechos de la demanda.

Al revisar el expediente digitalizado, encuentra el Despacho, que la parte integrada en la Litis PROTECCION S.A., a través de su apoderado judicial, mediante escrito remitido a través del correo institucional del Juzgado, el día 17 de marzo de 2021, dentro del término legal, subsanó la contestación de la demanda, corrigiendo las falencias que le fueron señaladas en auto anterior; por lo que el Despacho al encontrar que reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la contestación de la demanda presentada por la parte integrada en la Litis PROTECCION S.A., a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: Señalar el martes 22 de marzo de 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el



aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

N